

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.I/L.27/Add.1
16 de agosto de 1973

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
-LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL
Subcomisión I

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
EL REGIMEN Y EL MECANISMO INTERNACIONALES

38. Durante el período de sesiones de marzo y abril el Grupo de Trabajo celebró treinta sesiones y durante el período de sesiones de julio y agosto ... sesiones.

39. Como se ha señalado en el párrafo 16 supra, al concluir sus sesiones de 1972, el Grupo de Trabajo había estudiado en primera lectura varios textos relativos al régimen internacional, algunos de los cuales también habían sido objeto de segunda lectura (véase el anexo II.1 al informe de 1972). En las sesiones de marzo y abril de 1973, el Grupo de Trabajo terminó el examen en segunda lectura de los textos relativos al régimen internacional. Además, empezó el estudio de un documento de trabajo sobre el mecanismo internacional (documento 3). Durante las sesiones de julio y agosto de 1973, siguió estudiando los textos relativos al mecanismo internacional.

40. Por lo que se refiere al régimen internacional, el Grupo de Trabajo examinó en primera lectura textos relativos a los límites de la Zona y terminó la segunda lectura de los textos relativos a las 20 cuestiones siguientes: patrimonio común de la humanidad; actividades relacionadas con la exploración y la explotación; no apropiación ni reivindicación o ejercicio de soberanía o derechos soberanos, ni de derechos incompatibles con los derechos reconocidos por tratados, y no reconocimiento de tales reivindicaciones o ejercicio de derechos; utilización de la Zona por todos los Estados sin discriminación; actuación general en la Zona y en relación con la Zona; beneficio de toda la humanidad; reserva de la Zona exclusivamente para fines pacíficos; entidades que pueden explotar la Zona; normas generales relativas a la explotación; investigación científica; transmisión de tecnología; protección del medio marino; protección de la

GE.73-51273

vida humana; debido respeto de los derechos de los Estados ribereños; estatuto jurídico de las aguas suprayacentes de la Zona; armonización de las actividades en el medio marino y en la Zona; responsabilidad de garantizar la observancia del régimen internacional y responsabilidad por daños; acceso a la Zona y desde ella; objetos arqueológicos e históricos, y arreglo de controversias.

41. En cuanto al mecanismo internacional, el Grupo de Trabajo examinó en primera lectura textos relativos a las siguientes cuestiones: establecimiento de un mecanismo internacional; naturaleza de la Autoridad; instalaciones y otros medios para la explotación de la Zona y la explotación de sus recursos; explotación de buques y emplazamiento de instalaciones por la Autoridad; prerrogativas e inmunidades; relaciones con otras organizaciones; principios fundamentales del funcionamiento de la Autoridad; propósitos de la Autoridad; poderes y funciones de la Autoridad; la Asamblea; poderes y funciones de la Asamblea; el Consejo; poderes y funciones del Consejo; sistema de arreglo de controversias [incluido el Tribunal]; la Empresa; la Comisión de Operaciones; la Oficina Permanente; la Comisión de Administración y Desarrollo; la Organización Internacional de Operaciones en los Fondos Marinos; el Organismo de Exploración y Producción; la Comisión de Explotación; la Secretaría; la Comisión de Reglamentos y Prácticas Recomendadas; la Comisión de Planificación y Estabilización de Precios; la Comisión Jurídica; la Comisión de Delimitación de los Fondos Marinos Internacionales; la Comisión de Inspección y Conservación; y una disposición sobre cuestiones diversas.

42. El Grupo de Trabajo completó la segunda lectura de textos relativos a las siguientes cuestiones: la Asamblea; poderes y funciones de la Asamblea; el Consejo; poderes y funciones del Consejo; sistema de arreglo de controversias [incluido el Tribunal]; la Empresa; la Comisión de Operaciones; la Oficina Permanente; la Comisión de Administración y Desarrollo; la Organización Internacional de Operaciones en los Fondos Marinos; el Organismo de Exploración y Producción y la Comisión de Explotación.

43. Algunas delegaciones formularon objeciones a que se examinaran ciertos textos y se incluyeran en el informe, por considerar que el Grupo de Trabajo no tenía competencia para ello. En todos estos casos, se insertó una nota al pie de página.

44. Se presentó un proyecto de preámbulo al Grupo de Trabajo para su examen en primera lectura. Se expuso la opinión de que el examen del preámbulo no correspondía al mandato del Grupo de Trabajo, mientras que otras delegaciones opinaron lo contrario.

Por falta de tiempo, el Grupo de Trabajo no pudo completar sus deliberaciones sobre la cuestión y no se presentaron otras variantes del texto. El preámbulo se incluye, por lo tanto, sin prejuzgar con ello la actitud de ninguna delegación.

45. En el cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo ha tratado de reflejar, en la serie de textos que figuran en el apéndice del presente informe, los puntos de acuerdo y desacuerdo existentes en relación con todas esas cuestiones. Para indicar los puntos en que no ha sido posible conciliar en un texto único las opiniones divergentes, se utilizan corchetes y se enuncian las diversas variantes.

46. Debe señalarse que: a) el Grupo no adoptó ninguna decisión sobre los epígrafes ni las notas marginales, ni tampoco sobre la cuestión del lugar que habrían de ocupar los textos; b) algunos miembros del Grupo formularon reservas sobre si algunas de las cuestiones objeto de los textos estaban o no comprendidas en el mandato del Grupo de Trabajo; y c) algunos miembros no estimaban que las materias objeto de los textos fueran necesariamente exhaustivas.

47. En el Grupo de Trabajo se consideró que había varias otras materias que tal vez deberían estudiarse. Entre ellas figuraban las normas y los reglamentos generales relativos a la exploración de la Zona y la explotación de sus recursos, que, según el tipo de administración adoptado para la exploración y explotación, podían abarcar cuestiones tales como los avisos a los navegantes y otros procedimientos de seguridad, las zonas que habían de asignarse, las condiciones señaladas para la realización de los trabajos, los planes de trabajo, la inspección, los contratos de servicios, la concesión de licencias, las empresas mixtas, los cánones abonables, la rescisión de los contratos de servicios, la revocación de licencias, la integridad de las inversiones, los acuerdos regionales, la participación de los países en situación desventajosa, el Estatuto del Tribunal, los criterios para compartir los beneficios y las partes en el tratado y otras cláusulas finales, y las disposiciones transitorias. No todas las delegaciones aceptaron esta lista en su totalidad.
